S

egún [IMA](https://www.imanet.org/career-resources/salary-information?ssopc=1): “(…) *Key Insights: ―Globally, the median total compensation is 67% higher for CMAs over non-CMAs.\* ―CMAs of all ages earn more than non-CMAs. Those aged 30-39 receive a median salary 71-74% greater than their non-CMA peers.\* ―CMAs believe their certification creates career opportunities and strengthens their ability to move across business areas. ―\*IMA’s 2018 Global Salary Survey* (…)”.

Según la encuesta de [Robert Half](https://www.roberthalf.com/sites/default/files/documents/2018_salary_guide_US_accounting_and_finance.pdf):”(…) *IN-DEMAND CERTIFICATIONS • CPA (certified public accountant) • MBA (master of business administration) • CFA (chartered financial analyst) • CGMA (chartered global management accountant) • CIA (certified internal auditor) • CISA (certified information systems auditor) • CMA (certified management accountant) • CPP (certified payroll professional) • Bachelor’s degree in accounting or finance* (…)”

Hace tiempo venimos observando la necesidad que tienen los egresados de los programas de contaduría pública de cursar programas de especialización, maestría o doctorado, u obtener alguna certificación entre las muchas que se ofrecen.

Al lado de los especialistas están los expertos, es decir, las personas que, sin haber obtenido un título o certificación, tienen una muy alta experiencia en cierto campo de la actividad profesional. Aunque a veces se les rechaza, en la práctica suelen demostrar su jerarquía.

La situación es el resultado del crecimiento del conocimiento, que hace imposible que una persona lo domine totalmente. No nos cabe sino la especialización.

No cualquiera debería poder ser revisor fiscal. Se necesitan algunos años de experiencia y una profundización en las normas de aseguramiento de información. Con todo, es evidente que a este oficial no le es posible tener un conocimiento completo del maremágnum de normas que hoy en día aplica a las entidades. Esto no lo han entendido las autoridades, las que deliberadamente ignoran los planteamientos que pretenden visiones razonables, porque ellos hacen descansar su supervisión sobre la auditoría estatutaria.

Una de las funciones básicas del Presidente de la República y de todos los funcionarios de la Rama Ejecutiva del Poder Público es velar por el cumplimiento de las normas. No obstante, hace años vienen transfiriendo esta responsabilidad a trabajadores privados, tales como los revisores fiscales, los oficiales de cumplimiento o los contralores normativos. No se trata de una relación que implique el apoyo del Estado, el cual, por el contrario, muchas veces es el origen de los peores dolores de cabeza de los profesionales. Como mínimo, los honorarios de los funcionarios mencionados deberían ser restados de las contribuciones que se deben hacer a los supervisores.

Si la revisoría fiscal exige un nivel de especialización, debería gozar de una compensación superior a la de un contador general. Sabemos que en muchos casos no es así, sin que al Estado le importe.

*Hernando Bermúdez Gómez*